



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020

INFORME DE DESARROLLO DE LA FASE DE POSTULACIÓN, VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

I. ANTECEDENTES

Los artículos 170 y 228 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción y que para el ingreso a la Función Judicial específicamente, se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana, donde se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres;

El artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres. / Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial.*”;

Los artículos 178 de la Constitución de la República del Ecuador y 173 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, y que los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y entre éstos, se encuentra la Corte Nacional de Justicia, la cual estará integrada por veintinueve juezas y jueces, quienes se organizarán en salas especializadas y serán designados por el Consejo de la Judicatura para un periodo de nueve años, conforme a un procedimiento de concursos de oposición y méritos, con impugnación y control social. Se promoverá, a través de medidas de acción afirmativa, la paridad entre mujeres y hombres. No podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años, cesando en sus puestos conforme a lo prescrito en la ley;

El artículo 181 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficacia de la Función Judicial.*”;

Los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 183 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito, y estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, serán designados para un período de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años, que éstos cesarán en sus cargos conforme a la ley, que las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente, que representará a la Función Judicial y durará



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020

en sus funciones tres años y que en cada sala se elegirá un presidente para el período de un año, correspondiendo dichas salas a las siguientes especialidades: 1. De lo Contencioso Administrativo; 2. De lo Contencioso Tributario; 3. De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito; 4. De lo Civil y Mercantil; 5. De lo Laboral; y, 6. De la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores. / Existirán conjucezas y conjuceces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares;

De conformidad con los artículos 183 de la Constitución de la República del Ecuador y 134 y 175 del Código Orgánico de la Función Judicial, para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, se requerirá: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país. 3. Estar en goce de los derechos de participación política y 4. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años, debiendo ser elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento a través de un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social y se propenderá a la paridad entre mujer y hombre;

El artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Perfil de la servidora o servidor de la Función Judicial. El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*;

Los artículos 42 y 136 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que las servidoras y servidores que pertenecen a una de las carreras de la Función Judicial gozarán de estabilidad, con excepción de las juezas y los jueces de la Corte Nacional de Justicia y las conjucezas y conjuceces, por ser nombrados con períodos fijos, por lo que no pertenecen a ninguna de estas carreras;

El artículo 176 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El Consejo de la Judicatura realizará los concursos de oposición y méritos de las y los jueces con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos; para que en la fecha que cese cada grupo entren a actuar quienes deban reemplazarlos.”*;

El artículo 200 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El número de las o los conjuceces de la Corte Nacional de Justicia y la Sala especializada a la cual serán asignados, será determinado por el Consejo de la Judicatura en coordinación con el Presidente de la Corte Nacional de Justicia. Las y los conjuceces provendrán del concurso de selección de las y los jueces de la Corte Nacional que no fueron titularizados de acuerdo con la nota obtenida. En caso de que no se cuente con el número suficiente del banco de elegibles de conjucezas y conjuceces de la Corte Nacional, se procederá a designar a las y a los jueces a partir del nivel octavo de la carrera judicial. / Las y los conjuceces, tendrán las mismas responsabilidades y régimen de incompatibilidad que las y los jueces titulares; desempeñarán sus funciones a tiempo completo con dedicación exclusiva.”*;

El artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“1.) Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjucezas y a los conjuceces de la Corte Nacional de Justicia (...); 10. Expedir,*



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020

modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficacia de la Función Judicial.”

En la sesión ordinaria N° 100-2019, celebrada el 5 de diciembre de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura, decidió que: “(...) la Dirección General en conjunto con la Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y áreas pertinentes, procedan con la fase preparatoria del concurso de méritos, oposición e impugnación ciudadana para la Corte Nacional de Justicia, a fin de que realicen la coordinación respectiva para contar con la planificación, cronograma y marco normativo respectivo; tomando en consideración los casos de jueces que están próximos a terminar su período, los que quedaron cesantes por el proceso de evaluación, destitución, renuncia y fallecimiento; para que queden constituidos los jueces y conjuces titulares de la Corte Nacional de Justicia como manda la norma constitucional y legal.”;

El Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 055-2020 de 31 de mayo de 2020, expidió el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 072-2020 de 2 de julio de 2020, resolvió INICIAR EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y APROBAR LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO, en la cual, estableció el término para la postulación, entre el 9 y 22 de julio de 2020;

Conforme a la convocatoria realizada mediante Resolución N0. 072-2020 de 2 de julio de 2020, en su numeral 4, relativo a vacantes, establece que las vacantes convocadas para el presente concurso público son aquellas correspondientes a la renovación por tercios determinada en el artículo 182 de la Constitución, así como aquellas generadas por el cese de funciones de sus titulares cuyos periodos se encuentran vigentes, y son las siguientes: Período 2021-2030: 1 vacante para la especialidad Administrativo, 2 vacantes para la especialidad de lo Laboral; 3 vacantes para la especialidad de lo Civil y afines; 1 vacante para la especialidad de lo Tributario; Período 2021 – 2027: 1 vacante para la especialidad de lo Tributario; 1 vacante para la especialidad de lo Penal y afines; Período 2021 – 2024: 3 vacantes para la especialidad Administrativo; 1 vacante para la especialidad de lo Tributario; 3 vacantes para la especialidad Penal y afines. “La designación de juezas y jueces o de conjuzas y conjuces conforme el artículo 76 de la Resolución 055-2020 se realizará de acuerdo al número de vacantes, quienes obtengan las mejores calificaciones, en orden de prelación por especialidad, serán designadas mediante resolución del Pleno como juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y los siguientes postulantes que obtuvieron las mejores calificaciones, en orden de prelación por especialidad, serán designados conjuzas y conjuces de la Corte Nacional de Justicia.”

El artículo 8 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA establece que son deberes y atribuciones de la Dirección Nacional de Talento Humano, las siguientes: “5) Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades para las y los postulantes a la Corte Nacional de Justicia; 18) Elaborar los



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020

informes de desarrollo y finales de cada una de las fases del concurso público para aprobación de la Dirección General;

Mediante Memorando CJ-DG-2020-6719-M de 4 de agosto de 2020, la Dirección General del Consejo de la Judicatura designó a las y los servidores *“(...) del equipo multidisciplinario, así como el listado para el equipo de apoyo que prestará su contingente en la Dirección Nacional de Talento Humano, mientras dure el Concurso de la Corte Nacional de Justicia”*.

Las y los delegados verificadores de la fase de verificación de requisitos, fueron capacitados en el manejo del Sistema Informático desarrollado para el Concurso, los días 6 y 7 de agosto de 2020, por parte de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 31 *ibídem*, establece los requisitos generales y específicos de la postulación, y que deben conformar los expedientes físico y digital.

El artículo 20 *ibídem*, establece como causas de descalificación de las y los postulantes: *“1. No cumplir con los requisitos o incurrir en alguna de las prohibiciones e inhabilidades para el ingreso al servicio público en general y a la Función Judicial, de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General; 2. Cuando se evidencie la falta de veracidad entre los datos incluidos en el formulario de postulación y los documentos presentados, sea inexacto o con inconsistencias; sin perjuicio de las responsabilidades penales a las que hubiere lugar; 3. Cuando no se presenten los documentos que respalden los datos consignados en el formulario de postulación y los respectivos anexos, en originales o copias certificadas por notario público, de ser el caso, en el momento que les sean solicitados y en la fase del concurso que corresponda, dentro del término que se asigne para el efecto; 4. Cuando la documentación física y digital exigida a los postulantes difiera entre una y otra; 5. Cuando existieren documentos o información que evidencie falta de idoneidad, probidad, o sean incongruentes respecto de la declaración juramentada presentada por la o el postulante, o ésta presente información incompleta. Respecto de las causales, éstas podrán ser verificadas en cualquier momento del desarrollo del concurso público. Las impugnaciones presentadas respecto de la descalificación serán conocidas por los Tribunales de Reconsideración.”*

El artículo 27 *ibídem*, relativo a la postulación, establece que: *“Las y los aspirantes deberán postular al concurso público mediante la plataforma tecnológica, cuyo acceso constará de forma pública en el sitio web (www.funcionjudicial.gob.ec), así como también lo deberán hacer en las ventanillas que el Consejo de la Judicatura establezca para el efecto en el edificio sede del Consejo de la Judicatura en la ciudad de Quito, así como en las Direcciones Provinciales a nivel nacional. En ningún caso se podrá aceptar ni receptor postulaciones a través de ningún otro medio físico o digital. En esta fase, el postulante optará, según su especialidad, por una Sala de la Corte Nacional de Justicia, de acuerdo a su formación profesional y experiencia laboral: 1. De lo Contencioso Administrativo; 2. De lo Contencioso Tributario; 3. De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito; 4. De lo Civil y Mercantil; 5. De lo Laboral; y, 6. De la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores. La inobservancia de lo dispuesto en este artículo acarreará la exclusión del postulante del concurso. Asimismo, los aspirantes que no cumplan con la postulación tanto a través de la plataforma digital como de forma presencial en las ventanillas designadas para el efecto, quedarán automáticamente descalificados del concurso.”*



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020

El artículo 29 ibídem, establece que son “*las y los postulantes serán los únicos responsables de la información y datos consignados en el respectivo formulario electrónico de postulación, así como de la utilización de la plataforma tecnológica que la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones implemente para la administración del concurso público. Las y los postulantes se encuentran en la obligación de: a) Registrar una cuenta de correo electrónico, puesto que esta será el único canal de comunicación con el Consejo de la Judicatura durante el desarrollo del concurso público; b) Revisar permanentemente el sitio web (www.funcionjudicial.gob.ec) en el cual se publicará información referente a cada fase prevista para este concurso; c) Cumplir con la entrega de información y documentación de manera física y digital; y, d) Presentarse a rendir de manera personal las pruebas psicológicas, teóricas, prácticas y la audiencia pública y fase de impugnación ciudadana dentro de los términos establecidos para el efecto.*”

Mediante correo electrónico de 30 de julio de 2020, el Subdirector de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, Ing. Alex Chavez, remite a esta Dirección Nacional de Talento Humano, el reporte del cierre de postulaciones digitales, recibidas a nivel nacional, para el Concurso Público para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, en el cual se determinó un total ciento veinte y cuatro (124) postulaciones, de las cuales, dos se encuentran en estado nulo, y una postula a la especialidad de Familia, materia no considerada en la Convocatoria, realizada conforme la Resolución 072-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Mediante Memorando Circular-CJ-SG-2020-0587-MC de 30 de julio de 2020, suscrito por la Dra. María Auxiliadora Zamora, Secretaría General del Consejo de la Judicatura, se remite el Informe final de las actividades realizadas en la fase de postulaciones del “Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social Para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia”, en el cual se determinaron un total de ciento veinte y nueve postulaciones físicas a nivel nacional.

Mediante Memorando Circular CJ-SG-2020-0604-MC de 11 de agosto de 2020, suscrito por la Dra. María Auxiliadora Zamora, Secretaría General del Consejo de la Judicatura, se remite el Informe final de las actividades realizadas en la fase de postulaciones del “Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social Para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia”, en el cual se determinaron un total de ciento veinte y ocho postulaciones a nivel nacional.

La fase de verificación del cumplimiento de postulaciones, prevista en el artículo 33 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, se desarrolla entre el 7 y 11 de agosto de 2020, en función del Cronograma del concurso, establecido para el efecto.

Mediante Memorando -CJ-DNJ-2020-1597-M de 7 de agosto de 2020, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica emitió el criterio jurídico mediante el cual determinó que los documentos obligatorios en la validación de requisitos de las postulaciones, son aquellos que se encuentran contemplados en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial, y sobre esta base, los documentos adicionales que constan en el artículo 31 del Reglamento, deben ser valorados en la forma prevista en el artículo 36, relativo a la verificación y calificación de méritos.



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020

Mediante Memorando CJ-DNTH-2020-2792-M de 9 de agosto de 2020 y Memorando CJ.DNTH-2020-2793-M de 10 de agosto de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, dos informes técnico jurídicos sobre novedades identificadas en el proceso de verificación de requisitos de las postulaciones, para que, sobre la base de lo contemplado en el artículo 7, numeral 2 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, eleve a consulta del Pleno del Consejo de la Judicatura, la manera de proceder con respecto a la aplicación de determinadas normas reglamentarias y dificultades con los documentos incorporados en el sistema informático dispuesto por el Consejo de la Judicatura, para el desarrollo del Concurso, los cuales fueron trasladados por parte de la Dirección General, a la Secretaría General, mediante Memorando Circular-CJ-DG-2020-2969-MC de 10 de agosto de 2020.

Mediante Memorando circular-CJ-DG-2020-2969-MC de 10 de agosto de 2020, la Dirección General, en virtud de la atribución prevista en el artículo 7 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, así como, el pronunciamiento jurídico contenido en memorando No. CJ-DNJ-2020-1597-M de 07 de agosto de 2020, autoriza a la Dirección Nacional de Talento Humano “(...) la modificación del campo de capacitaciones como requisito no obligatorio, toda vez que el mismo será valorado en la fase de méritos y no es considerado requisito excluyente”.

La Secretaría General, mediante Memorando circular-CJ-SG-2020-0604-MC de 11 de agosto de 2020, remitió el informe de las postulaciones del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social Para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, el cual reportó un total de 128 postulaciones, recibidas a nivel nacional.

La Secretaría General, mediante Memorando-CJ-SG-2020-1270-M de 11 de agosto de 2020, en respuesta, informa que, “(...) en virtud de la Mesa de Trabajo – Pre Pleno 033-2020, llevada a cabo el día de hoy martes 11 de agosto de 2020, con la presencia de la abogada Andrea Bravo Granda, Subdirectora Nacional de Gestión de Procesos del Pleno, me permito devolver a su Autoridad el Memorando circular-CJ-DG-2020-2969-MC, de 10 de agosto de 2020, (...) a fin de que se consideren los criterios vertidos por las autoridades en la referida reunión y que las áreas correspondientes resuelvan lo pertinente conforme al “REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”.

Mediante Memorando CJ-DG-2020-6908-M de 12 de agosto de 2020, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, en virtud de la atribución prevista en el artículo 280, numeral 1, del Código Orgánico de la Función Judicial, y artículo 7, numeral 17 del “REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, aprobó una extensión para que el equipo verificador continúe el 12 de agosto de 2020, con la finalización del Informe del Proceso de Verificación.

Mediante Memorando circular-CJ-DNTH-2020-0221-MC de 12 de agosto de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano, en virtud de la atribución contemplada en el artículo 8, numeral 5 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS,



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020

IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, solicitó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, emita un criterio jurídico que establezca, si las exigencias contempladas en los artículos 17 y 18, están o no consideradas en el numeral 10 del artículo 31; así también, en caso de que no exista la concordancia referida, el criterio establezca si las postulaciones cuyas declaraciones juramentadas omiten las exigencias de los artículos 17 y 18, incurrir en la descalificación prevista en el artículo 20, numeral 5 del Reglamento.

Mediante Memorando circular-CJ-DNJ-2020-0216-MC de 12 de agosto de 2020, en respuesta a la consulta jurídica formulada mediante Memorando circular-CJ-DNTH-2020-0221-MC de 12 de agosto de 2020, establece en su parte pertinente, lo siguiente: “(...) *Declarar que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad engloba a lo determinado en los artículos 17 y 18 de la resolución de marras, pues en las causales de inhabilidad se encuentra el no haber sido suspendido en el ejercicio de la profesión, no haber sido condenado con pena privativa de la libertad, no haber sido destituido y las demás causales establecidas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial. Por lo antes expuesto, es criterio de esta Dirección que deben aceptarse las declaraciones juramentadas de los postulantes que manifiestan que no se encuentran inmersos en alguna inhabilidad legal.*”

La Dirección Nacional de Talento Humano, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 8, numerales 5 18 del Reglamento del Concurso, mediante Memorando CJ-DNTH-2020-2918-M de 19 de agosto de 2020, remitió a la Dirección General, el INFORME DE DESARROLLO DE LA FASE DE POSTULACIÓN, VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, con los resultados obtenidos en la referida fase de verificación de requisitos, y sobre esa base, recomendó lo siguiente: 1) (...) solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, realice un análisis de los resultados obtenidos en la etapa de verificación de requisitos de las postulaciones, a fin de establecer, a la luz de la interpretación del Reglamento, si son o no susceptibles de convalidaciones con el propósito de precautelar el derecho de participación de las y los postulantes; 2) (...) solicitar a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, un informe relativo a la funcionalidad del sistema informático dispuesto para la fase de postulación y desarrollo de verificación de cumplimiento de requisitos de las y los postulantes al Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, en relación a los incumplimientos referidos en la conclusión 5.5 del presente informe.

Mediante Memorando-CJ-DG-2020-7211-M de 20 de agosto de 2020, la Dirección General informa que, con memorando No. CJ-DG-2020-3114-MC de la misma fecha, “(...) *solicitó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se sirvan remitir los informes correspondientes que permitan a este Despacho proceder conforme a la ley*”, y en consecuencia, dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente: “(...) *en mi calidad de Director General, de conformidad con el numeral 5 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial y, el numeral 3 del artículo 7 de la Resolución*

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE****FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020**

No. 055-2020, agradeceré a la Dirección Nacional a su cargo realizar la reapertura de la fase de verificación a efecto de que se proceda con la convalidación de las observaciones emitidas por el equipo de verificadores, en base de las consideraciones establecidas en el criterio jurídico y en el informe técnico emitidos en memorandos Nos. CJ-DNJ-2020-1684-M y CJ-DNTICS-2020-1631-M, así como dispongo se emita el respectivo informe que permita al infrascrito solicitar al Pleno del Consejo de la Judicatura ajustar el cronograma del “Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de la Corte Nacional De Justicia”, que permita convalidar lo antes descrito.”

La Dirección Nacional de Talento Humano, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo, 8 numeral 15 del Reglamento del Concurso, mediante Memorando-CJ-DNTH-2020-2947-M de 21 de agosto de 2020, remitió a la Dirección General, el INFORME TÉCNICO No. DNTH-SI-071-2020 relativo al ajuste del Cronograma Referencial del Concurso Público para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, con la finalidad de ampliar el plazo del proceso de verificación de cumplimiento de requisitos de las postulaciones.

II. POSTULACIONES:**2.1 Postulaciones físicas**

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento, relativo a la fase de postulación, mediante Memorando Circular-CJ-SG-2020-0604-MC de 11 de agosto de 2020, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, remitió un total de ciento veinte y ocho (128) postulaciones físicas a nivel nacional.

Del total de ciento veinte y ocho (128) postulaciones físicas, únicamente ciento dieciséis (116) cuentan con postulación digital, por lo que doce (12) expedientes físicos no cuentan con postulación digital y son detallados a continuación:

TABLA No. 1: POSTULACIONES FÍSICAS QUE NO CUENTAN CON POSTULACIÓN DIGITAL

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SALA A LA QUE POSTULA
1	AMBROSI ORDOÑEZ FABIAN GUSTAVO	0101666410	PENAL
2	BAQUERIZO PALADINES CRISTIAN ABEL	0919038257	No especifica
3	BLUM RODRIGUEZ DJALMA DESIREE	0911836401	No especifica
4	COELLO LEON NESTOR ORLANDO	1200033650	PENAL
5	CUERO CAICEDO FREDDY BLADIMIRO	0800667289	PENAL
6	GOMEZ SUAREZ CHRISTIAN BOLIVAR	0915538656	DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
7	INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL	1308657905	DE LO CIVIL
8	MOREIRA PEÑA PEDRO ENRIQUE	0921669370	No especifica
9	OCHOA BELTRAN SANTIAGO DAVID	1711467819	No especifica
10	PEREZ MENDOZA ANTONIO JOSE	1709262321	DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
11	PINCA Y ROMERO JOSE FRANCISCO	0900865189	-
12	PROAÑO TAMAYO DAVID SANTIAGO	1002844403	LABORAL

FUENTE: Memorando Circular CJ-SG-2020-0604-MC de 11 de agosto de 2020

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE****FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020**

Cabe señalar que, de los doce (12) expedientes físicos antes expuestos, los doctores BLUM RODRIGUEZ DJALMA DESIREE y OCHOA BELTRAN SANTIAGO DAVID solicitaron habilitar su postulación finalizada previamente, a fin de modificar la misma, sin embargo, no finalizaron nuevamente el proceso de postulación.

2.2. Postulaciones digitales

De igual manera, mediante correo electrónico de 30 de julio de 2020, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, remitió un total de ciento veinte y cuatro (124) postulaciones, de las cuales, dos postulaciones se encuentran con registro incompleto, y una postulación selecciona la especialidad de Familia, materia no considerada en la Convocatoria, realizada conforme la Resolución 072-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Postulación a la especialidad no contemplada en la convocatoria:

TABLA No. 2: POSTULACIONES SIN REGISTRO Y FAMILIA

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA	SALA A LA QUE POSTULA
1	MARIA DE LAS MERCEDES GALARZA VILLAMARIN	1708282213	CHIMBORAZO	FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
2	REGISTRO INCOMPLETO	1716082266	REGISTRO INCOMPLETO	FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
3	REGISTRO INCOMPLETO	1716082266	REGISTRO INCOMPLETO	CONTENCIOSO TRIBUTARIO

FUENTE: REPORTE TICS de 30 de julio de 2020.

Del total de ciento veinte y un (121) postulaciones digitales, seis (6) no cuentan con expediente físico.

TABLA No. 3: POSTULACIONES DIGITALES SIN EXPEDIENTE FÍSICO

No.	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA	SALA A LA QUE POSTULA
1	BODERO CARRION FRANCISCO JAVIER	0915400956	IMBABURA	PENAL
2	NORIEGA PUGA MARCO ESTUARDO	1801529700	ZAMORA	PENAL
3	ROJAS VERDEZOTO GLORIA GIMENA	1710347467	TUNGURAHUA	LABORAL
4	SALAZAR SANCHEZ WAGNER GUILLERMO	1708029978	MANABI	CONTENCIOSO TRIBUTARIO
5	TORRES GARCÉS MARCELO ALFONSO	1708653272	-	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
6	VEGA FLORES MARIA CRISTINA	1711342723	SANTO DOMINGO	CIVIL

FUENTE: REPORTE TICS de 30 de julio de 2020.

De la validación realizada entre los expedientes físicos y digitales, se desprende un total de ciento quince (115) postulaciones completas, mismas que, en relación a la especialidad, se detallan a continuación:

TABLA No. 4: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO ADMINISTRATIVO

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA A LA QUE POSTULA
1	CEVALLOS ALVAREZ JAIME JOSE	1303946030	GUAYAS

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE****FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA A LA QUE POSTULA
2	CORDERO ESPINOSA LUIS DANIEL	1103475859	LOJA
3	MORALES OÑATE DIEGO ALEJANDRO	1803590205	PICHINCHA
4	MOSQUERA DE LA TORRE AUGUSTO EMILIANO	1711934891	PICHINCHA
5	MOSQUERA PAZMIÑO HECTOR ARCELIO	0912039138	GUAYAS
6	OJEDA ORDOÑEZ ZOILA MARIA DEL CARMEN	1703924942	PICHINCHA
7	PEÑAFIEL QUITO PAULO CESAR	0301457321	CAÑAR
8	RACINES GARRIDO FABIAN PATRICIO	1711903094	PICHINCHA
9	SALGADO GUERRON YOLANDA NARCIZA DE JESUS	1001291804	PICHINCHA
10	TERAN NARANJO JOSE GABRIEL	0502272792	PICHINCHA
11	TORO CALDERON EDISON RENE	1709889149	PICHINCHA
12	VELASQUEZ DIAZ MILTON ENRIQUE	0922810874	PICHINCHA
13	VIÑA CASTILLO KARLA BRIGIDA	0802996314	ESMERALDAS
14	YANDUN AVILA WASHINGTON HERNAN	1705331955	PICHINCHA

FUENTE: Reporte de TICS de 30 de julio de 2020 y Memorando Circular CJ-SG-2020-0604-MC de 11 de agosto de 2020.

TABLA No. 5: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
1	ANDRADE LEONARDO FABIAN	1703899664	PICHINCHA
2	ARTEAGA SOLORZANO PABLO ENRIQUE	1304948894	MANABÍ
3	BENITEZ CHIRIBOGA MAYTE LUCIA	1712724903	PICHINCHA
4	BUENDIA NOROÑA PATRICIO EDGAR	0916225980	GUAYAS
5	CEVALLOS ZAMBRANO IVAN AGUSTIN	1303944506	PICHINCHA
6	GUALPA GUAMAN LUIS MANUEL	0301069027	AZUAY
7	LOAYZA ROMERO CARLOS FELIPE	0702503350	EL ORO
8	MORALES ORDOÑEZ GILDA ROSANA	1710658640	PICHINCHA

FUENTE: Reporte de TICS de 30 de julio de 2020 Memorando Circular CJ-SG-2020-0604-MC de 11 de agosto de 2020.

TABLA No. 6: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO PENAL Y AFINES

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
1	ABENDAÑO MARQUEZ VANESSA DEL CARMEN	1103707087	LOJA
2	ACOSTA RUIZ JOSE GABRIEL	1715596530	IMBABURA
3	AGUIRRE LOPEZ MAURICIO JAVIER	1712312196	PICHINCHA
4	ALTAMIRANO MOLINA MARLON DORIAN	1711402980	PICHINCHA
5	ANDACHI TRUJILLO WELLINGTON AMADO	0602452278	BOLÍVAR
6	ARCE BALSECA EDWARD FERNANDO	1712777117	PICHINCHA
7	AREVALO RIVERA JUAN PABLO	0922429675	SANTA ELENA
8	CAICEDO ALDAZ MERCEDES JOHANNA	1205919630	LOS RÍOS

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE****FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020**

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
9	CEDENO LEÓN JORGE GUILLERMO	0911349462	GUAYAS
10	CHICAIZA TANDALLA MARTHA GERMANIA	0502414295	COTOPAXI
11	CISNEROS PERALTA EDISON ARTURO	1708473747	IMBABURA
12	CORDOVA OCHOA FELIPE ESTEBAN	0102424223	AZUAY
13	CORONEL VELEZ MARCOS GAVINO	1101935771	ZAMORA CHINCHIPE
14	CRUZ RIOFRIO LUIS FERNANDO	1103385751	LOJA
15	GARCIA CACERES DANILO VICENTE	0201612553	PICHINCHA
16	GORDILLO GALLEGOS FABIAN GUSTAVO	0102245578	LOS RÍOS
17	GRIJALVA GRIJALVA CARLOS ERNESTO	0910968114	GUAYAS
18	GUILLEN ZAMBRANO BYRON JAVIER	1311118572	MANABÍ
19	JIMENEZ CABRERA SANDRA JACQUELINE	1102131628	LOJA
20	JULIO SANCHEZ GEOCONDA MAGALI	1205271735	LOS RÍOS
21	LEON RODRIGUEZ IVAN XAVIER	0501524367	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
22	LOOR DELGADO GEANIS STALIN	1301761530	GUAYAS
23	MACIAS FERNANDEZ WALTER SAMNO	1310073943	MANABÍ
24	MAFFARE MOLINA EDUARDO ALFREDO	0801070673	ESMERALDAS
25	MARTINEZ MARTINEZ NELSON HERNAN	1000054013	PICHINCHA
26	MERA REYES ALAN PAOL	1307395598	MANABÍ
27	MEZA RODRIGUEZ JENNY MIRELLA	1307068690	MANABÍ
28	MORALES VELA RICARDO WLADIMIR	1707786552	PICHINCHA
29	MUÑOZ MORENO DILZA VIRGINIA	1703712461	PICHINCHA
30	ORTUÑO AREVALO CARLOS ANTONIO	1702457969	PICHINCHA
31	PEÑA AGUIRRE JUAN ANTONIO	0102574399	AZUAY
32	RIVERA VELASCO LUIS ANTONIO	0914711676	LOS RÍOS
33	ROJAS CALLE LUIS ADRIAN	0301270963	CAÑAR
34	SARANGO AGUIRRE HERMES GILBERTO	1102292834	PICHINCHA
35	SERRANO CAYAMCELA TROSKY ARISTOTELES	0301165833	CAÑAR
36	SOTOMAYOR MARTINEZ SUSANA BEATRIZ	1101427860	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
37	SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA	0918066994	GUAYAS
38	TAPIA VELEZ ANGEL ENRIQUE	0912210531	GUAYAS
39	TROYA MEJIA JUAN ADALBERTO	1203158678	LOS RÍOS
40	VALLEJO CHILIQINGA JENNY ANGELICA	1715664056	SUCUMBÍOS

FUENTE: Reporte de TICS de 30 de julio de 2020 y Memorando Circular CJ-SG-2020-0604-MC de 11 de agosto de 2020.

TABLA No. 7: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO CIVIL Y AFINES

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
1	ALMEIDA BERMEO GUSTAVO EMILIANO	1709170623	AZUAY

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE****FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
2	ALVAREZ CAICEDO ARMENIA ISABEL	0801935602	GUAYAS
3	ANDRADE TORRES EVELYN YAJAIRA	1714117254	PICHINCHA
4	ARELLANO SARASTI PAUL DAVID	1803016367	PICHINCHA
5	ARGOTI REYES EDWIN MANUEL	0400630596	PICHINCHA
6	ARMAS PEREZ HOLGER	0601986565	SANTA ELENA
7	BRAVO QUIJANO RITA ANNABEL	1307604478	PICHINCHA
8	CANSECO GUERRERO HOLGUER JAIME	1801869759	PICHINCHA
9	CEPEDA CASSOLA JUAN CARLOS	1707262737	PICHINCHA
10	CHANG ARMIJOS ROSSANA ESTEFANIA	0917587107	GUAYAS
11	CHICAIZA MOLINA CRISTIAN RAUL	1720584307	PICHINCHA
12	CORDERO GARATE SANDRA CATALINA	0102918901	AZUAY
13	ENRIQUEZ VILLARREAL OSCAR RENE	0400761078	PICHINCHA
14	GARCIA BENITEZ ANDREA MARIA	1709155632	PICHINCHA
15	GARCÍA TORRES CARLOS EDUARDO	1102474978	LOJA
16	GAVILÁNES RODRÍGUEZ GLORIA MÓNICA	0908977069	PICHINCHA
17	GRANDES ANALUISA GERMAN ALIRIO	1710045376	PICHINCHA
18	GRANIZO MONTALVO CESAR AUDBERTO	1705266474	COTOPAXI
19	INTRIAGO CEBALLOS ANA TERESA	1304310319	PICHINCHA
20	LASCANO BÁEZ GUILLERMO GONZALO	1711601995	PICHINCHA
21	LEMA MOROCHO FAVIAN IGNACIO	0301769238	CAÑAR
22	LEMA QUINGA BOLIVAR SANDRINO	1802428068	PICHINCHA
23	LOPEZ CAICEDO NANCY XIMENA	1704637832	PICHINCHA
24	LOPEZ OCHOA JORGE MAURICIO	1716984610	PICHINCHA
25	MAYORGA CONTRERAS MARIA GABRIELA	0918786518	GUAYAS
26	MOGROVEJO JARAMILLO DIEGO FERNANDO	1103694996	PICHINCHA
27	NARVAEZ PAZOS EDGAR GUILLERMO	0400487070	PICHINCHA
28	REINOSO VASQUEZ HECTOR RAFAEL	0603822172	CHIMBORAZO
29	ROBALINO SILVA WASHINGTON FERNANDO	1704940822	PICHINCHA
30	SANCHEZ MANTILLA XAVIER FERNANDO	1709924300	AZUAY
31	SEGOVIA BETANCOURT NERIS FABRICIO	1714823133	PICHINCHA
32	SEVILLA RUEDA NATHALY ZULLY	1715234306	PICHINCHA
33	SIGUENCIA CONTRERAS MARCOS ANDRES	1714347851	CAÑAR
34	SIMANCAS QUINCHE MARCO HERNAN	1707309900	PICHINCHA
35	VALAREZO TENORIO MIGUEL ANGEL	1102556444	LOJA
36	VALDIVIESO JACHO DIEGO IVAN	1713594172	PICHINCHA
37	VÁZQUEZ RODAS SEBASTIÁN BERNARDO	0301496857	PICHINCHA
38	ZAMORA ASTUDILLO VICTOR ENRIQUE	0300705282	CAÑAR
39	ZUMARRAGA RUALES DIEGO JAVIER	1710421387	PICHINCHA

FUENTE: Reporte de TICS de 30 de julio de 2020 y Memorando Circular CJ-SG-2020-0604-MC de 11 de agosto de 2020.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE	FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020

TABLA No. 8: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO LABORAL

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
1	ARTEAGA GARCIA ALEJANDRO MAGNO	0910762624	COTOPAXI
2	AYLUARDO SALCEDO JOHNNY JIMMY	0909553000	GUAYAS
3	CALDERON DIAS KLEVER HERNAN	0201523859	PICHINCHA
4	GONZALEZ SOLIS ANA GABRIELA	1706941653	AZUAY
5	MALDONADO LOPEZ CARMEN MARIANELA	1704123163	PICHINCHA
6	MASABANDA ANALUIZA GALO IVAN	1803454964	TUNGURAHUA
7	NUÑEZ FIGUEROA IVONNE ELIZABETH	1304235482	GUAYAS
8	ORTEGA CAICEDO WILSON GUILLERMO	1712442670	PICHINCHA
9	PALLARES RIVERA JORGE ANIBAL	1706444039	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
10	PAREDES LOPEZ JULIO ALFREDO	1802459469	TUNGURAHUA
11	PICO MOLINA MARIA GABRIELA	1714134267	PICHINCHA
12	TAPIA RIVERA ENMA TERESITA	0301052080	AZUAY
13	TORRES MARTINEZ CRUZ GERMANIA	0906070586	GUAYAS
14	VERGARA ELIZONDO JORGE ECUADOR	0908245525	GUAYAS

FUENTE: Reporte de TICS de 30 de julio de 2020 y Memorando Circular CJ-SG-2020-0604-MC de 11 de agosto de 2020.

III. POSTULACIONES QUE CUMPLEN LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

De conformidad con la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades para las y los postulantes a la Corte Nacional de Justicia, prevista en el artículo 33 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, en consideración de los artículos 15, 17, 18, 19, 20, 27, 29 y 31 del precitado instrumento, durante la reapertura de la fase de verificación de requisitos, dispuesta por la Dirección General, mediante Memorando-CJ-DG-2020-7211-M de 20 de agosto de 2020, y la aplicación del Criterio Jurídico e Informe Técnico, emitidos por parte de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y la Dirección Nacional de Tecnologías y la Información y Comunicaciones, contenidos en los Memorandos No. CJ-DNJ-2020-1684-M de 20 de agosto de 2020, y CJ-DNTICS-2020-1631-M de 20 de agosto de 2020, respectivamente, se desprende que, de un total de 115 postulaciones, noventa y siete (97) cumplen con los requisitos reglamentarios, y en consecuencia, se encontrarían habilitadas para continuar a las siguientes fases del concurso, contempladas en el artículo 21.

Las y los postulantes que superan la etapa de verificación de requisitos, son detallados a continuación, en función de cada una de las especialidades a las cuales postulan:

TABLA No. 9: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO ADMINISTRATIVO

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
1	CORDERO ESPINOSA LUIS DANIEL	1103475859	LOJA
2	MORALES OÑATE DIEGO ALEJANDRO	1803590205	PICHINCHA
3	MOSQUERA DE LA TORRE AUGUSTO EMILIANO	1711934891	PICHINCHA

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE****FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020**

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
4	MOSQUERA PAZMIÑO HECTOR ARCELIO	0912039138	GUAYAS
5	OJEDA ORDOÑEZ ZOILA MARIA DEL CARMEN	1703924942	PICHINCHA
6	PEÑAFIEL QUITO PAULO CESAR	0301457321	CAÑAR
7	RACINES GARRIDO FABIAN PATRICIO	1711903094	PICHINCHA
8	SALGADO GUERRON YOLANDA NARCIZA DE JESUS	1001291804	PICHINCHA
9	TERAN NARANJO JOSE GABRIEL	0502272792	PICHINCHA
10	TORO CALDERON EDISON RENE	1709889149	PICHINCHA
11	VELASQUEZ DIAZ MILTON ENRIQUE	0922810874	PICHINCHA
12	YANDUN AVILA WASHINGTON HERNAN	1705331955	PICHINCHA

TABLA No. 10: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
1	ANDRADE LEONARDO FABIAN	1703899664	PICHINCHA
2	ARTEAGA SOLORZANO PABLO ENRIQUE	1304948894	MANABÍ
3	BENITEZ CHIRIBOGA MAYTE LUCIA	1712724903	PICHINCHA
4	CEVALLOS ZAMBRANO IVAN AGUSTIN	1303944506	PICHINCHA
5	GUALLOPA GUAMAN LUIS MANUEL	0301069027	AZUAY
6	MORALES ORDOÑEZ GILDA ROSANA	1710658640	PICHINCHA

TABLA No. 12: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO PENAL Y AFINES

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
1	ABENDAÑO MARQUEZ VANESSA DEL CARMEN	1103707087	LOJA
2	ACOSTA RUIZ JOSE GABRIEL	1715596530	IMBABURA
3	AGUIRRE LOPEZ MAURICIO JAVIER	1712312196	PICHINCHA
4	ALTAMIRANO MOLINA MARLON DORIAN	1711402980	PICHINCHA
5	ANDACHI TRUJILLO WELLINGTON AMADO	0602452278	BOLÍVAR
6	CAICEDO ALDAZ MERCEDES JOHANNA	1205919630	LOS RÍOS
7	CEDEÑO LEÓN JORGE GUILLERMO	0911349462	GUAYAS
8	CHICAIZA TANDALLA MARTHA GERMANIA	0502414295	COTOPAXI
9	CISNEROS PERALTA EDISON ARTURO	1708473747	IMBABURA
10	CORDOVA OCHOA FELIPE ESTEBAN	0102424223	AZUAY
11	CORONEL VELEZ MARCOS GAVINO	1101935771	ZAMORA CHINCHIPE
12	CRUZ RIOFRIO LUIS FERNANDO	1103385751	LOJA
13	GARCIA CACERES DANILO VICENTE	0201612553	PICHINCHA
14	GORDILLO GALLEGOS FABIAN GUSTAVO	0102245578	LOS RÍOS
15	GUILLEN ZAMBRANO BYRON JAVIER	1311118572	MANABÍ
16	JIMENEZ CABRERA SANDRA JACQUELINE	1102131628	LOJA

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE****FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020**

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
17	LEON RODRIGUEZ IVAN XAVIER	0501524367	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
18	LOOR DELGADO GEANIS STALIN	1301761530	GUAYAS
19	MACIAS FERNANDEZ WALTER SAMNO	1310073943	MANABÍ
20	MAFFARE MOLINA EDUARDO ALFREDO	0801070673	ESMERALDAS
21	MARTINEZ MARTINEZ NELSON HERNAN	1000054013	PICHINCHA
22	MORALES VELA RICARDO WLADIMIR	1707786552	PICHINCHA
23	ORTUÑO AREVALO CARLOS ANTONIO	1702457969	PICHINCHA
24	PEÑA AGUIRRE JUAN ANTONIO	0102574399	AZUAY
25	RIVERA VELASCO LUIS ANTONIO	0914711676	LOS RÍOS
26	ROJAS CALLE LUIS ADRIAN	0301270963	CAÑAR
27	SARANGO AGUIRRE HERMES GILBERTO	1102292834	PICHINCHA
28	SERRANO CAYAMCELA TROSKY ARISTOTELES	0301165833	CAÑAR
29	TAPIA VELEZ ANGEL ENRIQUE	0912210531	GUAYAS
30	TROYA MEJIA JUAN ADALBERTO	1203158678	LOS RÍOS
31	VALLEJO CHILQUINGA JENNY ANGELICA	1715664056	SUCUMBÍOS

TABLA No. 11: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO CIVIL Y AFINES

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
1	ALMEIDA BERMEO GUSTAVO EMILIANO	1709170623	AZUAY
2	ALVAREZ CAICEDO ARMENIA ISABEL	0801935602	GUAYAS
3	ANDRADE TORRES EVELYN YAJAIRA	1714117254	PICHINCHA
4	ARELLANO SARASTI PAUL DAVID	1803016367	PICHINCHA
5	ARGOTI REYES EDWIN MANUEL	0400630596	PICHINCHA
6	ARMAS PEREZ HOLGER	0601986565	SANTA ELENA
7	BRAVO QUIJANO RITA ANNABEL	1307604478	PICHINCHA
8	CANSECO GUERRERO HOLGUER JAIME	1801869759	PICHINCHA
9	CEPEDA CASSOLA JUAN CARLOS	1707262737	PICHINCHA
10	CHANG ARMIJOS ROSSANA ESTEFANIA	0917587107	GUAYAS
11	CHICAIZA MOLINA CRISTIAN RAUL	1720584307	PICHINCHA
12	CORDERO GARATE SANDRA CATALINA	0102918901	AZUAY
13	ENRIQUEZ VILLARREAL OSCAR RENE	0400761078	PICHINCHA
14	GARCIA BENITEZ ANDREA MARIA	1709155632	PICHINCHA
15	GARCÍA TORRES CARLOS EDUARDO	1102474978	LOJA
16	GAVILÁNES RODRÍGUEZ GLORIA MÓNICA	0908977069	PICHINCHA
17	GRANDES ANALUISA GERMAN ALIRIO	1710045376	PICHINCHA
18	GRANIZO MONTALVO CESAR AUDBERTO	1705266474	COTOPAXI
19	INTRIAGO CEBALLOS ANA TERESA	1304310319	PICHINCHA
20	LASCANO BÁEZ GUILLERMO GONZALO	1711601995	PICHINCHA

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE****FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020**

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
21	LEMA MOROCHO FAVIAN IGNACIO	0301769238	CAÑAR
22	LEMA QUINGA BOLIVAR SANDRINO	1802428068	PICHINCHA
23	LOPEZ CAICEDO NANCY XIMENA	1704637832	PICHINCHA
24	LOPEZ OCHOA JORGE MAURICIO	1716984610	PICHINCHA
25	MAYORGA CONTRERAS MARIA GABRIELA	0918786518	GUAYAS
26	MOGROVEJO JARAMILLO DIEGO FERNANDO	1103694996	PICHINCHA
27	NARVAEZ PAZOS EDGAR GUILLERMO	0400487070	PICHINCHA
28	REINOSO VASQUEZ HECTOR RAFAEL	0603822172	CHIMBORAZO
29	ROBALINO SILVA WASHINGTON FERNANDO	1704940822	PICHINCHA
30	SANCHEZ MANTILLA XAVIER FERNANDO	1709924300	AZUAY
31	SIGUENCIA CONTRERAS MARCOS ANDRES	1714347851	CAÑAR
32	VALAREZO TENORIO MIGUEL ANGEL	1102556444	LOJA
33	VALDIVIESO JACHO DIEGO IVAN	1713594172	PICHINCHA
34	VÁZQUEZ RODAS SEBASTIÁN BERNARDO	0301496857	PICHINCHA
35	ZAMORA ASTUDILLO VICTOR ENRIQUE	0300705282	CAÑAR
36	ZUMARRAGA RUALES DIEGO JAVIER	1710421387	PICHINCHA

TABLA No. 13: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO LABORAL

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
1	AYLUARDO SALCEDO JOHNNY JIMMY	0909553000	GUAYAS
2	GONZALEZ SOLIS ANA GABRIELA	1706941653	AZUAY
3	MALDONADO LOPEZ CARMEN MARIANELA	1704123163	PICHINCHA
4	MASABANDA ANALUIZA GALO IVAN	1803454964	TUNGURAHUA
5	NUÑEZ FIGUEROA IVONNE ELIZABETH	1304235482	GUAYAS
6	ORTEGA CAICEDO WILSON GUILLERMO	1712442670	PICHINCHA
7	PALLARES RIVERA JORGE ANIBAL	1706444039	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
8	PAREDES LOPEZ JULIO ALFREDO	1802459469	TUNGURAHUA
9	PICO MOLINA MARIA GABRIELA	1714134267	PICHINCHA
10	TAPIA RIVERA ENMA TERESITA	0301052080	AZUAY
11	VERGARA ELIZONDO JORGE ECUADOR	0908245525	GUAYAS

Según el reporte remitido por la Dirección Nacional de Transparencia a esta Dirección Nacional mediante correo electrónico de 20 de agosto de 2020, se observa que el postulante LASCANO BAEZ GUILLERMO GONZALEZ con cédula de ciudadanía número 1711601995 quien registró su postulación en la especialidad del área Civil y afines, registra sanción de destitución al cargo dentro del expediente disciplinario No. 17001-2016-0327 así como del expediente disciplinario No. 17001-2016-0328, por tanto en virtud de lo previsto en el Numeral 1 del Artículo 20 Reglamento del Concurso, es descalificado en razón de incurrir en una inhabilidad para el ingreso a la Función Judicial.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE	FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020

IV. POSTULACIONES QUE NO CUMPLEN LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

De conformidad con la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades para las y los postulantes a la Corte Nacional de Justicia, prevista en el artículo 33 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, en consideración de los artículos 15, 17, 18, 19, 20, 27, 29 y 31 del precitado instrumento, durante la reapertura de la fase de verificación de requisitos, dispuesta por la Dirección General, mediante Memorando-CJ-DG-2020-7211-M de 20 de agosto de 2020, y la aplicación del Criterio Jurídico e Informe Técnico, emitidos por parte de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y la Dirección Nacional de Tecnologías y la Información y Comunicaciones, contenidos en los Memorandos No. CJ-DNJ-2020-1684-M de 20 de agosto de 2020, y CJ-DNTICS-2020-1631-M de 20 de agosto de 2020, respectivamente, se desprende que, de un total de 115 postulaciones, dieciocho (18) no cumplen con los requisitos reglamentarios, y sus titulares son detallados a continuación, en función de la especialidad a la cual postulan:

TABLA No. 14: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO ADMINISTRATIVO

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	REQUISITO	OBSERVACIÓN
1	CEVALLOS ALVAREZ JAIME JOSE	1303946030	Declaración del impuesto a la renta de los últimos 5 ejercicios económicos	No presenta Declaración de impuesto a la renta de los últimos cinco (5) ejercicios económicos, según art. 31, numeral 8 del Reglamento
2	VIÑA CASTILLO KARLA BRIGIDA	802996314	Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);	No cumple con diez años de obtención del título de abogado.

TABLA No. 15: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	REQUISITO	OBSERVACIÓN
1	BUENDIA NOROÑA PATRICIO EDGAR	0916225980	Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) *	No cumple con diez años de obtención del título de abogado.
2	LOAYZA ROMERO CARLOS FELIPE	0702503350	Declaración del impuesto a la renta de los últimos 5 ejercicios económicos.	No adjunta Declaración de impuesto a la renta de los últimos cinco (5) ejercicios económicos, según art. 31, numeral 8 del Reglamento

* El delegado para el equipo multidisciplinario asignado para la verificación de requisitos registró en el sistema en el ítem experiencia, que el postulante no cumple con los 10 años de obtención del título profesional de abogado. (No. Registro en la SENESCYT 1037-2018-2015868 de 09 de noviembre de 2018)

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE****FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020**

TABLA No. 16: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO PENAL Y AFINES

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	REQUISITO	OBSERVACIÓN
1	ARCE BALSECA EDWARD FERNANDO	1712777117	Declaración del impuesto a la renta de los últimos 5 ejercicios económicos	No adjunta Declaración de impuesto a la renta de los últimos cinco (5) ejercicios económicos, según art. 31, numeral 8 del Reglamento
2	AREVALO RIVERA JUAN PABLO	0922429675	Declaración juramentada, conforme el artículo 31 del Reglamento,	No presenta declaración juramentada según art. 31, numeral 10 del Reglamento.
3	GRIJALVA GRIJALVA CARLOS ERNESTO	0910968114	Declaración juramentada, conforme el artículo 31 del Reglamento,	Presenta declaración juramentada incompleta, en función del art. 31, numeral 10 del Reglamento
			Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);	No cumple con diez años de obtención del título de abogado.
4	JULIO SANCHEZ GEOCONDA MAGALI	1205271735	Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)	No cumple con diez años de obtención del título de abogado.
5	MERA REYES ALAN PAOL	1307395598	Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)	No cumple con diez años de obtención del título de abogado.
			Declaración del impuesto a la renta de los últimos 5 ejercicios económicos	No adjunta Declaración de impuesto a la renta de los últimos cinco (5) ejercicios económicos, según art. 31, numeral 8 del Reglamento
6	MEZA RODRIGUEZ JENNY MIRELLA	1307068690	Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) *	No cumple con diez años de obtención del título de abogado.
7	MUÑOZ MORENO DILZA VIRGINIA	1703712461	Declaración juramentada, conforme el artículo 31 del Reglamento,	No presenta declaración juramentada según art. 31, numeral 10 del Reglamento.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO**
No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE**FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	REQUISITO	OBSERVACIÓN
8	SOTOMAYOR MARTINEZ SUSANA BEATRIZ	1101427860	Declaración juramentada, conforme el artículo 31 del Reglamento,	No presenta declaración juramentada según art. 31, numeral 10 del Reglamento.
9	SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA	0918066994	Declaración del impuesto a la renta de los últimos 5 ejercicios económicos	No adjunta Declaración de impuesto a la renta de los últimos cinco (5) ejercicios económicos, según art. 31, numeral 8 del Reglamento.

* El delegado para el equipo multidisciplinario asignado para la verificación de requisitos registró en el sistema en el ítem experiencia, que el postulante no cumple con los 10 años de obtención del título profesional de abogado. Registro en la SENESCYT No. 1016-13-12-47317 el 05 de noviembre de 2013.

TABLA No. 17: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO CIVIL Y AFINES

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	REQUISITO	OBSERVACIÓN
1	SEGOVIA BETANCOURT NERIS FABRICIO	1714823133	Declaración juramentada, conforme el artículo 31 del Reglamento,	No presenta declaración juramentada según art. 31, numeral 10 del Reglamento
2	SEVILLA RUEDA NATHALY ZULLY	1715234306	Declaración del impuesto a la renta de los últimos 5 ejercicios económicos	No adjunta Declaración de impuesto a la renta de los últimos cinco (5) ejercicios económicos, según art. 31, numeral 8 del Reglamento
3	SIMANCAS QUINCHE MARCO HERNAN	1707309900	Declaración del impuesto a la renta de los últimos 5 ejercicios económicos	No adjunta Declaración de impuesto a la renta de los últimos cinco (5) ejercicios económicos, según art. 31, numeral 8 del Reglamento

TABLA No. 18: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO LABORAL

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	REQUISITO	OBSERVACIÓN
1	ARTEAGA GARCIA ALEJANDRO MAGNO	910762624	Declaración del impuesto a la renta de los últimos 5 ejercicios económicos	No adjunta Declaración de impuesto a la renta de los últimos cinco (5) ejercicios económicos, según art. 31, numeral 8 del Reglamento
2	CALDERON DIAS KLEVER HERNAN	201523859	Declaración del impuesto a la renta de los últimos 5 ejercicios económicos	No adjunta Declaración de impuesto a la renta de los últimos cinco (5) ejercicios económicos, según art. 31, numeral 8 del Reglamento.
3	TORRES MARTINEZ CRUZ GERMANIA	0906070586	Declaración juramentada, conforme el artículo 31 del Reglamento Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación Superior,	No presenta declaración juramentada según art. 31, numeral 10 del Reglamento. No cumple con el Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE	FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020

			Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) *	Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); previsto en el artículo 31, numeral 3 del Reglamento, ya que figura con número de cédula diferente en el registro de la SENESCYT.
--	--	--	---	--

* El delegado para el equipo multidisciplinario asignado para la verificación de requisitos registró en el sistema como incumplimiento en el requisito de la Declaración juramentada, conforme el artículo 31 del Reglamento, no registró incumplimiento en el registro del título de la SENESCYT, incumplimiento que al verificar esta Dirección Nacional en la página del SENESCYT, se ratifica este incumplimiento.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. El Consejo de la Judicatura, en la fase de postulación del presente concurso, recibió un total de ciento veinte y ocho (128) expedientes físicos, de las cuales 12 (doce) no presentaron expediente digital, obteniendo como resultado, un total de 115 postulaciones válidas.
- 5.2. El Consejo de la Judicatura, en la fase de postulación del presente concurso, recibió un total de ciento veinte y cuatro (124) expedientes digitales, de las cuales, seis (6) no presentaron expediente físico; dos (2) registros incompletos; y, una (1) corresponde a la especialidad de la familia, especialidad no contemplada en la convocatoria, emitida mediante Resolución 072-2020; obteniendo como resultado un total de 115 postulaciones válidas.
- 5.3. En lo correspondiente a la verificación del cumplimiento de requisitos de postulaciones, prevista en el artículo 8, numeral 5; y artículo 30 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, en la revisión de inhabilidades se observó que el postulante LASCANO BAEZ GUILLERMO GONZALEZ incurre en una inhabilidad para el ingreso a la Función Judicial, sería descalificado de conformidad al Numeral 1 del Artículo 20 Reglamento del Concurso, en concordancia con el numeral 6 del artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial.
- 5.4. En lo correspondiente a la verificación del cumplimiento de requisitos de postulaciones, prevista en el artículo 8, numeral 5; y artículo 30 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, se concluye que la postulante MEZA RODRIGUEZ JENNY MIRELLA, no supera la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos, en virtud de no haber ejercido la profesión de abogado por un lapso mínimo de 10 años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento y en concordancia al artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador y 134 y 175 del Código Orgánico de la Función Judicial.
- 5.5. En lo correspondiente a la verificación del cumplimiento de requisitos de postulaciones, prevista en el artículo 8, numeral 5; y artículo 30 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, se concluye que, de un total de ciento quince (115) postulaciones, noventa y cinco (95) cumplen con los requisitos reglamentarios, y en consecuencia, se encontrarían habilitadas para continuar a las siguientes fases del concurso, contempladas en el artículo 21.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE****FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020**

5.6. En lo correspondiente a la verificación del cumplimiento de requisitos de postulaciones, prevista en el artículo 8, numeral 5; y, 30 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, se concluye que, de un total de ciento quince (115) postulaciones, diecinueve (19) no cumplirían con los requisitos reglamentarios, por lo que sus titulares se encontrarían facultados a interponer la solicitud de reconsideración prevista en el artículo 60 y 61, dentro del término de tres días, contados desde la notificación de resultados de la verificación de requisitos.

VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1. Se recomienda a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, conocer y validar el presente informe de verificación de requisitos para las y los postulantes de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, numeral 8 del Reglamento.
- 6.2. En relación a la conclusión 5.3 del presente informe y de conformidad al artículo 7 numeral 23 del Reglamento del Concurso, se recomienda a la Dirección General determinar la descalificación del postulante LASCANO BAEZ GUILLERMO GONZALEZ.
- 6.3. Se recomienda a la Dirección General, disponer la notificación de los resultados de la fase de postulación y verificación de requisitos, así como también, la publicación del presente informe por parte de la Dirección Nacional de Comunicación Social, en el sitio web institucional del Consejo de la Judicatura de conformidad con lo contemplado en el artículo 67 del Reglamento del Concurso.

Atentamente,

Ing. Margoth Astudillo Jaramillo
DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO (E)
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Andrés Daste Pérez	Analista 2	
Elaborado por:	Ernesto Tatamuez	Analista 1	
Revisado por:	Ana Karina Rivera	Jefa Departamental	*
Aprobado por:	Marlon Flores	Subdirector Nacional de Sistemas Técnicos de Implementación de Talento Humano	

* Revisado, sin embargo, no dispone de firma electrónica.